



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO  
SISTEMA DE GESTIÓN  
FORMATO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE NORMAS JURIDICAS,  
JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA DE LA CAJA DE  
COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO

Código  
PGR-SGL-F-7

Versión  
01

Fecha de Aprobación  
4/08/2014

Página 1 de 4

**CONSIDERACIONES**

***En procura de mantener actualizadas las diferentes dependencias de la Caja de Compensación Familiar de Nariño; la Secretaria General y Jurídica emitirá periódicamente un informe de actualización de Normas Jurídicas con el fin de regular las actividades realizadas en cada área.***

1. **LEY 1823 DEL 4 DE ENERO DE 2017:** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE DEL ENTORNO LABORAL EN ENTIDADES PÚBLICAS TERRITORIALES Y EMPRESAS PRIVADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
2. **LEY 1822 DEL 4 DE ENERO DE 2017 LICENCIA DE MATERNIDAD:** "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCENTIVA LA ADECUADA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA PRIMERA INFANCIA..."
3. **EL DECRETO 1990 DE 2016 Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 2388 DE 2016:** "SE UNIFICAN LAS REGLAS PARA EL RECAUDO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES"
4. **RESOLUCIÓN 0039 DE ENERO 31 DE 2017:** "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA CUOTA MONETARIA POR DEPARTAMENTO".



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO  
SISTEMA DE GESTIÓN  
FORMATO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS,  
JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA DE LA CAJA DE  
COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO

Código  
PGR-SGL-F-7

Versión  
01

Fecha de Aprobación  
4/08/2014

Página 2 de 4

**Desde la Secretaría General y Jurídica se informa a todas las Dependencias acerca de la siguiente actualización Normativa.**

**ASUNTO:**

- 1. LEY 1823 DEL 4 DE ENERO DE 2017:** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE DEL ENTORNO LABORAL EN ENTIDADES PÚBLICAS TERRITORIALES Y EMPRESAS PRIVADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Al respecto es importante tener en cuenta que al implementar la estrategia de estas salas, no eximen al empleador de reconocer y garantizar el disfrute de la hora de lactancia, la madre lactante podrá hacer uso de la misma o desplazarse a su lugar de residencia, o ejercerlo en su lugar de trabajo.

La ley establece que las entidades adecuarán en sus instalaciones un espacio acondicionado y digno para que las mujeres en periodo de lactancia que laboran allí, puedan extraer la leche materna asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral.

Estas disposiciones aplicarán para las empresas privadas con capitales iguales o superiores a 1.500 salarios mínimos o aquellas con capitales inferiores a 1.500 salarios mínimos con más de 50 empleadas.

El Ministerio de Salud y Protección Social en un término no superior a 6 meses contados a partir de la promulgación de la ley 1823 será el encargado de vigilar y controlar la implementación y funcionamiento de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en las entidades públicas y privadas, regulando las especificaciones técnicas de higiene, salubridad y la dotación que mínimo que deben tener.

Las entidades privadas con más de 1.000 empleados y las entidades públicas dispondrán de dos (2) años para realizar las adecuaciones físicas necesarias, dando cumplimiento a la ley, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social; por su parte, las empresas privadas con menos de mil (1.000) empleados, contarán con 5 años para realizar las adecuaciones físicas necesarias para cumplir con la Ley

- 2. LEY 1822 DEL 4 DE ENERO DE 2017 LICENCIA DE MATERNIDAD:** "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCENTIVA LA ADECUADA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA PRIMERA INFANCIA, SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 236 Y 239 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

De la mencionada ley es importante resaltar que se modifica en toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia.